

Año: 2016

Expediente: 10572LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE C. GUILLERMO GUZMAN DE LA GARZA, PRESIDENTE DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEON, A.B.P.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, RELATIVO A QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DESTINE A LA INSTITUCION PATRONATO DE BOMBEROS EL 5% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RECAUDACION DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XIII, XXI, DEL ARTICULO 276 DE ESA LEY, PREVIA DEDUCCION DEL IMPORTE DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS EN RELACION A LOS MISMOS DERECHOS.

INICIADO EN SESIÓN: 22 de Noviembre del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Presupuesto

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**CC. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

en ejercicio de los derechos que nos otorga el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, me permito someter y en representación del H. Patronato de Bomberos Nuevo León, a su soberana aprobación, una Iniciativa de decreto que Reforma y adiciona la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El Patronato de Bomberos de Nuevo León, es una Asociación Civil, sin Fines de lucro que en forma desinteresada que forma desinteresada y sin fines De lucro en realiza la labor de socorrer a las Personas que se encuentren en Peligro o han sufrido un accidente. Se atiende a la población en casos de Emergencia y en situaciones de desastre, rescatando a las personas en peligro, y Otros acontecimientos violentos, y evitando la propagación de enfermedades, Incendios, derrames de sustancias peligrosas y demás contingencias de riesgo Para la población.

Además de salvaguardar las vidas e integridad humanas, el Patronato de Bomberos de Nuevo León, dedica su esfuerzo a proteger de desastres y Accidentes los bienes patrimoniales de los habitantes de Nuevo León Incluyéndose también comercios, empresas, parques industriales y así como de Las Personas que nos visitan o transitan por esta entidad federativa.

Esta institución, siempre fiel a sus principios, busca servir a quienes más Lo necesitan, sin ningún distingo, en condiciones de igualdad y con pleno respeto Por la vida y la integridad de las personas.

Asimismo, el Patronato de Bomberos de Nuevo León, opera con un Presupuesto anual aproximado de \$66'000,000.00.

En ambos casos, la mayor parte de sus ingresos ingresos provienen Principalmente de donativos de la comunidad.

Sin embargo, a pesar del gran esfuerzo que se realiza para la obtención De fondos y recursos, los ingresos obtenidos son insuficientes para atender las Necesidades de nuestra población en sus labores que se han asumido como un Compromiso hacia la comunidad del anterior se desprende que, el Patronato de Bomberos, requiere recursos para garantizar cumplir con sus tareas e incluso Buscar la forma, métodos o alternativas para abatir el rezago de estaciones

En la actualidad, podemos destacar que el Patronato de Bomberos de Nuevo León ha brindado durante el 2016 (hasta el mes de octubre) un total de 7,827 servicios, entre los que se encuentran 3,216 servicios de combate de Incendios, 521 servicios que pusieron en riesgo a la población, 764 servicios de Prevención (donde se capacitó al personal de 181 empresas) 2,533 servicios de Auxilio varios; además de atender a 793 falsas alarmas. Cabe destacar el Incremento en un 16.43 % a la atención de incendios, así como el incremento en Un 17.72% a los servicios de prevención; todo lo anterior con respecto al año 2015.

Como todos sabemos, el patronato de Bomberos realiza su labor en las Áreas de la protección y salvar vidas humanas y personas, así como su Patrimonio, que inclusive en toda ocasión los han llevado a cabo a niveles de Auténtico heroísmo y dicha labor es realizada con presupuestos sumamente Limitados, lo que nos obliga a encontrar los instrumentos que les permitan contar Con mayores recursos y así poder dar un mejor servicio a quienes lo necesitan.

Por ello, y ante la necesidad de que se cuenten con los recursos Necesarios, se solicita se ministren en un 5% los derechos por servicios de Control vehicular establecidos en la ley de hacienda del Estado, y destinar los Ingresos adicionales que se recauden, para aportarlos, gran parte, a favor de esta Institución, y se ratifique los recursos económicos entregados durante el presente Año 2016 al Patronato de Bomberos de Nuevo León, por parte del Gobierno del Estado, para el próximo periodo correspondiente al año 2017, es decir \$1,600,000.00 Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N, entregados en trece Partidas, dando un gran total de \$20,800.000 veinte millones ochos cientos mil Pesos 00/100 M.N. Lo anterior atendiendo las limitaciones presupuestarias y de

Recursos económicos y en solidaridad con el Gobierno del Estado de mantener Los presupuestos de manera austera. Por lo que el Patronato de Bomberos Redoblará sus esfuerzos en abatir el rezago de estaciones incrementando las Actividades de apoyo comunitario como lo son rifas, maratones, boteo, conciertos Y otros, de manera enunciativa mas no limitativa.

Referente y con la aportación, presentada en los párrafos abajo y para Los contribuyentes representa tan solo una mínima cantidad económica y para el Patronato de Bomberos, constituye un Importante fortalecimiento de las finanzas, Seguros de aprobarse por esa H. Legislatura, Se estima que se obtendría Anualmente la cantidad aproximada de 40 millones de Pesos, que si bien, no Solucionan totalmente sus necesidades económicas, sí contribuyen de manera Importante a seguir salvando vidas humanas y patrimonios.

Por lo anterior, se somete a la aprobación de esa H. Soberanía la Presente Iniciativa de:

DECRETO NUM_____

QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma la Ley de Hacienda del Estado, en su Artículo 276, fracciones XIII a XXI y se adiciona con un segundo párrafo, pasando Los actuales párrafos segundo a sexto a ser tercero a séptimo; para quedar en Los siguientes términos:

ARTÍCULO 276.-.....

I a XII-.....

XIII.-

a) Por ingreso o refrendo anual en el padrón de vehículos de motor y remolques.....	23.1 cuotas
b) Por expedición o reposición de constancia de registro vehicular.....	5.25 cuotas
XIV. Por autorización y refrendo anual de placas de demostración.....	31.5 cuotas
XV. Por expedición, reposición o canje de placas de vehículos de motor y remolques.....	5.25 cuotas
XVI. Por reposición de tarjeta de circulación.....	2.1 cuotas
XVII. Por inscripción o cancelación de gravámenes y modificaciones al padrón vehicular.....	5.25 cuotas
XVIII. Por el servicio de validación, ratificación de firmas o certificación sobre enajenación de vehículos.....	8.4 cuotas
XIX. Por expedición, renovación o reposición de licencia para conducir.....	5.25 cuotas
XX. Por el servicio de información requerido a otras autoridades.....	4.2 cuotas

XXI. Por expedición de constancias y certificaciones.....	3.15 cuotas
XXII y XXIII.-.....	

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, destinará a la Institución denominada Patronato de Bomberos de Nuevo León, Asociación Civil, una cantidad equivalente al 5% del Total de los ingresos derivados de la recaudación de los derechos a que se Refieren las fracciones XIII a XXI de este artículo, previa deducción del importe De los subsidios otorgados en relación a los mismos derechos.

.....
.....
.....
.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2017.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 18 de noviembre de 2016